

Número de Folio de la solicitud 1122

México D.F. a 21 de enero del 2016

Ing. Jorge Malagón Díaz
Director del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico
De la Comisión Nacional del Agua
P r e s e n t e

ANTONIO MORALES DIAZ Representante Legal de Tapalpa, Jalisco, y el RAFAEL SANCHEZ DE LA TORRE Director General del organismo operador denominado: SISTEMA INTEGRAL DE AGUA TAPALPA, personalidad que se acredita con los documentos que se acompañan al presente curso, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en LUIS ENRIQUE BRACAMONTES 40 Tapalpa Jalisco 49340, ante esa Comisión Nacional del Agua a manifestar lo siguiente:

Por este conducto se manifiesta la voluntad de incorporarse a los beneficios contemplados en el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014.

Ahora bien, la disposición contenida en el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013.

Lo anterior, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el pago de los derechos y aprovechamientos referidos en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Tal es el caso que el (los) **Artículo 8, parrafo cuarto** del (los) ordenamiento (s) **Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios de Jalisco**, prevé la posibilidad de destinar y afectar en garantía los recursos del FORTAMUNDF tal como lo establece el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de

Cadena Original:SLA080327B58|1122|86|21/01/2016 02:49:48 p. m.|14|\$11,235,134.13|\$7,007,461.52|\$16,750,858.30|\$11,902,391.43|\$46,895.845.38

Firma

Electronica:bfmuXohq356CR4DAXaKfZ0QW7BPVYXeqigV6n3vNtGttPF6RbcEBsmGC9JTz2d+9QnDrQ1Tq/fY9dlaS0q2q6D7jhPdWXf6ER1MYCWD7YTjwM3bhwhGriVxTORz3U1c8fkaOaO1benaCmB1YkhyCBWUfZjvssdhuD97ROj4EdochKCi7UNbvTA4+7QZ0D5ql6Dt5AJqRwREcAGEkh1/oEyakZ/vEMMo93Jy+HeK9ZgMBDTjzIWPwk3NycOjjXR+nybbn1sq32gBEf9IMo4FAZV7wZrM9qL.Q8g/8m1C9unJwgaNHNAM/Lh8qa7lPyFHiduyEt6vbCF7Hfwo3dtdw==

Número de Folio de la solicitud 1122

México D.F. a 21 de enero del 2016

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Ahora bien, para el efecto de la incorporación al presente esquema de regularización se manifiesta lo siguiente:

1.- Los pagos efectuados por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, para los efectos de la disminución de los adeudos, estarán vinculados al Registro Federal de Contribuyentes: **SIA080327B58**

Se agrega copia para cotejo.

2.- Para el efecto de que sea remitida la información vinculada a la incorporación al presente esquema de disminución, se señala como dirección de correo electrónico de contacto:

rafaelsanchezdelat@hotmail.com

3.- En cumplimiento a la CUARTA de las Reglas a las que se hace referencia en el segundo párrafo del presente curso, se reconoce ante esa Autoridad los adeudos autodeterminados por nuestra mandante y los créditos fiscales determinados por esa Comisión Nacional del Agua en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, por concepto del derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, a valor histórico, actualizaciones, recargos y multas, conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**Autodeterminados aguas nacionales
(Fuentes propias y/o agua en bloque)**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2012	\$42,946.23	\$5,177.87	\$21,223.03	\$00.00	\$69,347.13
	2013	\$50,774.50	\$4,250.17	\$18,090.80	\$00.00	\$73,115.47
Total		\$93,720.73	\$9,428.04	\$39,313.83	\$00.00	\$142,462.60

Resumen de adeudos por concepto de aguas nacionales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Autodeterminado	\$93,720.73	\$9,428.04	\$39,313.83	\$00.00	\$142,462.60
Total	\$93,720.73	\$9,428.04	\$39,313.83	\$00.00	\$142,462.60

Determinados descargas de aguas residuales

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
BOO.0.3.LIQ.5874/99	1992	\$129,846.18	\$315,177.43	\$715,008.25	\$311,516.50	\$1,471,548.36

Cadena Original: SIA080327B58|112286|21/01/2016 02:49:48 p. m. |14|\$11.235.134.13|\$7,007,461.52|\$16.750,858.30|\$11,902,391.43|\$46,895,845.38

Firma

Electronica.bfmuXohq356CR4DAXaKfZ0QW7BPVYXeqigV6n3vNiGttPF6RBeEbsmGC9JTz.z2d+9QnDrQ1Tq/fY9dlaS0q2q6D7jhPdWXf6ER1MYCWD7YTwm3bhwhGriVxTORz3U1c8fkaOaO11benaoCmB1YkhyCBWUfZjvsdhuD97ROj4EdochKCi7UNbvTA4+7QZ0D5ql6Dt5AJqRwREcAGEkh11/oEyakZ/vfMMo93Jy+HeK9ZgMBDTjzIWPwk3NycOjjiXR+nybhn1sq32gBEt9IMc4FAZV7wZrM9qLQ8g/8m1C9unJwgaNHNAM/Lh8qa7lPyFHiduyEt6vbCF7Hfwo3dtdw==

Número de Folio de la solicitud 1122

México D.F. a 21 de enero del 2016

BOO.0.3.LIQ.5875/99	1993	\$154,637.85	\$329,780.54	\$730,385.83	\$339,092.85	\$1,553,897.07
BOO.0.3.LIQ.5876/99	1994	\$165,960.15	\$320,288.72	\$738,408.51	\$340,374.19	\$1,565,031.57
BOO.0.3.LIQ.5877/99	1995	\$198,133.98	\$220,466.59	\$512,560.48	\$293,020.38	\$1,224,181.43
BOO.0.3.LIQ.5878/99	1996	\$9,528,917.76	\$5,640,207.27	\$13,297,078.73	\$10,618,387.51	\$39,084,591.27
Total		\$10,177,495.92	\$6,825,920.55	\$15,993,441.80	\$11,902,391.43	\$44,899,249.70

Autodeterminados descargas de aguas residuales

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2008	\$79,414.24	\$25,666.66	\$105,158.55	\$00.00	\$210,239.45
	2009	\$168,727.40	\$43,755.22	\$183,756.86	\$00.00	\$396,239.48
	2010	\$168,727.40	\$35,209.15	\$148,697.99	\$00.00	\$352,634.54
	2011	\$168,727.40	\$28,670.95	\$117,181.13	\$00.00	\$314,579.48
	2012	\$189,160.52	\$23,422.77	\$97,368.81	\$00.00	\$309,952.10
	2013	\$189,160.52	\$15,388.18	\$65,939.33	\$00.00	\$270,488.03
Total		\$963,917.48	\$172,112.93	\$718,102.67	\$00.00	\$1,854,133.08

Resumen de adeudos por concepto de descargas de aguas residuales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$10,177,495.92	\$6,825,920.55	\$15,993,441.80	\$11,902,391.43	\$44,899,249.70
Autodeterminado	\$963,917.48	\$172,112.93	\$718,102.67	\$00.00	\$1,854,133.08
Total	\$11,141,413.40	\$6,998,033.48	\$16,711,544.47	\$11,902,391.43	\$46,753,382.78

Resumen de adeudos reconocidos

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Aguas nacionales	\$93,720.73	\$9,428.04	\$39,313.83	\$00.00	\$142,462.60
Suministro de agua en bloque (Público urbano)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	\$11,141,413.40	\$6,998,033.48	\$16,711,544.47	\$11,902,391.43	\$46,753,382.78
Total	\$11,235,134.13	\$7,007,461.52	\$16,750,858.30	\$11,902,391.43	\$46,895,845.38

En este sentido, los importes señalados con anterioridad serán los sujetos a disminución. Sin embargo, en caso de que esa Comisión o el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de comprobación, hayan determinado créditos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido incluidos en esta solicitud, reconozco los mismos y solicito se

Cadena Original: SIA080327B5811228621/01/2016 02:49:48 p. m. |4|\$11,235,134.13|\$7,007,461.52|\$16,750,858.30|\$11,902,391.43|\$46,895,845.38

Firma

Electronica:bfmu.Xohq356CR4DAXaKIZOQW7BPVYXeqjV6n3vNiGtPF6RBeEBsmGC9JTzZz2d+9QnDrQ1Tq/fY9dlaS0q2q6D7jhPdWXf6ER1MYCWD7YTwjM3bhwhGriVxTORz3U1c8fkaOaO1benaocmBIYkhyCBWUfZjvsdhuD97ROj4EdochKCi7UNbvTA4+7QZ0D5ql6Dt5AJqRwREcAGEkh11/oEyakZ/vfMMo93Jy+HeK9ZgMBDTjzFWPwk3NycOjXR+nybhn1sq32gBEt9IMc4FAZ.V7wZrM9qLQ8g/8m1C9unJwgaNHNAM/Lh8qa7lPyFHiduyEt6vbCF7Hfwo3dTdw==

Número de Folio de la solicitud 1122

México D.F. a 21 de enero del 2016

incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución. Asimismo, reconozco y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución los créditos fiscales por los conceptos y periodos referidos, que se determinen con posterioridad a la fecha de la presente solicitud de forma oficiosa por parte de esa Comisión.

Por lo anterior y en términos de la fracción II de la regla CUARTA, se solicita se informe al Servicio de Administración Tributaria la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que éste exista, respecto de los créditos fiscales determinados, sujetos a los beneficios de disminución.

La presente solicitud de incorporación a los beneficios de disminución que contempla el artículo Décimo Tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de Agosto de 2014, se considera el consentimiento expreso del Municipio o Demarcación Territorial al que represento para que la Comisión Nacional del Agua solicite a la dependencia estatal que corresponda la retención de los recursos del FORTAMUNDF, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en materia de derecho por agua, derechos por descarga y aprovechamiento a partir del ejercicio fiscal 2014, así como la aceptación expresa de que dicha dependencia ejecute dicha retención de los recursos del FORTAMUNDF que correspondan al Municipio o Demarcación Territorial."

De igual manera, la presente solicitud se constituye en la aceptación de los términos del convenio a que hace referencia el último párrafo de la regla QUINTA del acuerdo señalado en el párrafo anterior firmado por esa Comisión y la entidad a la que pertenece mi mandante.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ANTONIO MORALES DIAZ
Representante Legal de
Tapalpa



RAFAEL SANCHEZ DE LA TORRE
Director General de
SISTEMA INTEGRAL DE AGUA
TAPALPA

Número de Folio de la solicitud 1122

México D.F. a 21 de enero del 2016



Cadena Original: SIA080327B58|1122|86/21/01/2016 02:49:48 p. m.|14|\$11,235,134.13|\$7,007,461.52|\$16,750,858.30|\$11,902,391.43|\$46,895,845.38

Firma

Electronica:bfmuXohq356CR4DAXaKIZ0QW7BPVYXeqigV6n3vNtGttPF6RBeEBSmGC9JTz2d+9QnDrQ1Tq/fY9dlaS0q2q6D7jhPdWXf6ER1MYCWD7YTwm3bhwhGriVxTORz3U1c8fkaOaO11benaOCmB1YkhyCBWUfZjvssdhuD97ROj4EdochKCi7U.NbvTA4+7QZ0D5qj6Dt5AJqRwREcAGEkhJ11oEyakZ/vfMMo93Jy+HeK9ZgMBDTjzJWPwk3NycOjjXR+nybhn1sq32gBEt9lMc4FAZV7wZrM9qLQ8g/8m1C9unJwgaNHNAM/Lh8qa7lPyFHiduyEi6vbCF7Hfwo3dtdw==

CONAGUA

Comisión Nacional del Agua
Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico

Dirección de Recaudación y Fiscalización
Oficio: B00.812.09.AUTLCF.0010/16
Guadalajara, Jalisco a 29 de enero de 2016.

**REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA TAPALPA
PRIVADA LUIS ENRIQUE BRACAMONTES 40, CIUDAD, TAPALPA, TAPALPA, JALISCO, C.P.
49340
PRESENTE**

La dirección del Organismo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo Séptimo, Décimo Segundo y Décimo Tercero de las disposiciones transitorias de DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y las Reglas para la aplicación del programa de regularización previsto en el artículo Décimo Tercero referido, publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014; 9 fracciones XXIX y LIV, y segundo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales vigente; y 9 fracción IV de su reglamento, 192-E, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos ; artículo 34 del Código Fiscal de la Federación; 1, 9, fracción I, y segundo y tercer párrafo, 11, apartado B, 65, 66, 67 fracciones V, 73 IV, LVII, 83 IX, XXI, XXIII y XXIX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua: procede a dar respuesta a su escrito de solicitud de adhesión recibido a través del folio número 1122 , para incorporarse a los beneficios de disminución de adeudos históricos contemplados en el programa de regularización fiscal, en atención a lo siguiente:

Como es de su conocimiento, la disposición contenida en el artículo Décimo Tercero de las disposiciones transitorias de DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y sus reglas de aplicación, establecen que esta Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de Derechos y Aprovechamiento por agua y derechos por descargas, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013.

Lo anterior, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda contemple en su legislación local el destino específico y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en términos

del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En este sentido, el (los) artículo (s) Artículo 8 del (los) ordenamiento (s) Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios del Estado de Jalisco, prevé la posibilidad de destinar y afectar en garantía los recursos del FORTAMUNDF, tal como lo establece el artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de aplicación del programa de regularización y en específico en su regla CUARTA, ingresó su solicitud de adhesión a través del sistema electrónico implementado para tal efecto, para acogerse a los beneficios de disminución de adeudos determinados o autodeterminados, por concepto de derechos y aprovechamiento por agua y derechos por descargas, en la cual reconoció los adeudos históricos a su cargo generados hasta el ejercicio de 2013, por los conceptos antes citados, con las actualizaciones y accesorios en términos de ley.

Ahora bien, de la revisión a la información contenida en su solicitud de incorporación a los beneficios antes referidos, los adeudos manifestados por su mandante, son los siguientes:

Autodeterminados Aguas Nacionales

Oficio determinante y/o Autodeterminación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2012	\$42,946.23	\$5,177.87	\$21,223.03	\$0.00	\$69,347.13
	2013	\$50,774.50	\$4,250.17	\$18,090.80	\$0.00	\$73,115.47
Total		\$93,720.73	\$9,428.04	\$39,313.83	\$0.00	\$142,462.60

Determinados Descargas de Aguas Residuales

Oficio de Liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
BOO.0.3.LIQ.5874/99	1992	\$129,846.18	\$315,177.43	\$715,008.25	\$311,516.50	\$1,471,548.36
BOO.0.3.LIQ.5875/99	1993	\$154,637.85	\$329,780.54	\$730,385.83	\$339,092.85	\$1,553,897.07
BOO.0.3.LIQ.5876/99	1994	\$165,960.15	\$320,288.72	\$738,408.51	\$340,374.19	\$1,565,031.57
BOO.0.3.LIQ.5877/99	1995	\$198,133.98	\$220,466.59	\$512,560.48	\$293,020.38	\$1,224,181.43
BOO.0.3.LIQ.5878/99	1996	\$9,528,917.76	\$5,640,207.27	\$13,297,078.73	\$10,618,387.51	\$39,084,591.27
Total		\$10,177,495.92	\$6,825,920.55	\$15,993,441.80	\$11,902,391.43	\$44,899,249.70

Autodeterminados Descargas de Aguas Residuales

Oficio determinante y/o Autodeterminación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2008	\$79,414.24	\$25,666.66	\$105,158.55	\$0.00	\$210,239.45
	2009	\$168,727.40	\$43,755.22	\$183,756.86	\$0.00	\$396,239.48
	2010	\$168,727.40	\$35,209.15	\$148,697.99	\$0.00	\$352,634.54
	2011	\$168,727.40	\$28,670.95	\$117,181.13	\$0.00	\$314,579.48
	2012	\$189,160.52	\$23,422.77	\$97,368.81	\$0.00	\$309,952.10
	2013	\$189,160.52	\$15,388.18	\$65,939.33	\$0.00	\$270,488.03
Total		\$963,917.48	\$172,112.93	\$718,102.67	\$0.00	\$1,854,133.08

CONAGUA

Comisión Nacional del Agua
Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico

Dirección de Recaudación y Fiscalización
Oficio: B00.812.09.AUTLCF.0010/16
Guadalajara, Jalisco a 29 de enero de 2016.

Resumen de adeudos

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multas	Total
Aguas Nacionales	\$93,720.73	\$9,428.04	\$39,313.83	\$0.00	\$142,462.60
Aguas Residuales	\$11,141,413.40	\$6,998,033.48	\$16,711,544.47	\$11,902,391.43	\$46,753,382.78
Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$11,235,134.13	\$7,007,461.52	\$16,750,858.30	\$11,902,391.43	\$46,895,845.38

En este sentido, los importes señalados con anterioridad son sujetos a disminución. Sin embargo, en caso de que esta autoridad o el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de comprobación, hayan determinado créditos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido incluidos en su solicitud, estos podrán incorporarse al monto del adeudo sujeto a disminución, a petición de su mandante o por las autoridades antes citadas de forma oficiosa. De igual forma se podrán incluir a dichos adeudos los créditos fiscales por los conceptos y periodos referidos, que se determinen con posterioridad a la fecha de la presente resolución.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional del Agua, en términos de la regla QUINTA del Acuerdo citado con antelación, autoriza la solicitud de su representada en los términos establecidos en la presente resolución, para acogerse a los beneficios de disminución de los adeudos federales por concepto de derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, aprovechamientos por el suministro de agua en bloque, así como derechos por descargas de aguas residuales.

En tal virtud, se le informa que esta autoridad solicitará al Servicio de Administración Tributaria la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, respecto de los créditos fiscales determinados, sujetos a los beneficios de disminución.

Ahora bien, de conformidad con la regla SEXTA del multireferido Acuerdo, el pago corriente que realice el contribuyente se aplicará a la disminución del adeudo histórico conforme a cualquiera de los siguientes

CONAGUA

Comisión Nacional del Agua
Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico

Dirección de Recaudación y Fiscalización
Oficio: B00.812.09.AUTLCF.0010/16
Guadalajara, Jalisco a 29 de enero de 2016.

supuestos:

SEXTA.- Los pagos corrientes que realicen los contribuyentes se aplicarán a la disminución del adeudo histórico conforme a lo siguiente:

I. Para los contribuyentes que soliciten su adhesión a partir de la emisión del presente Acuerdo:

a) Con el primer pago corriente que se realice en 2014 se disminuirá el 100% de actualizaciones y accesorios incluidos en el adeudo histórico, más el 80% del derecho y del aprovechamiento causado hasta 2007.

b) Con el segundo pago y los pagos corrientes subsecuentes, se disminuirá el adeudo histórico restante, una vez hecha la disminución a que se refiere el inciso anterior, en un monto equivalente a los pagos corrientes efectuados, los cuales se aplicarán en orden de los créditos más antiguos a los más recientes, hasta su total extinción.

II. Para los contribuyentes a los que se les autorizó su solicitud de adhesión en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, así como sus Reglas de aplicación, y que aún cuenten con remanente del adeudo histórico generado al 31 de diciembre de 2007:

a) Con el primer pago corriente que se realice en 2014 se disminuirá el 100% de actualizaciones y accesorios incluidos en el adeudo histórico, más el 100% del derecho y del aprovechamiento causado hasta el 31 de diciembre de 2007.

b) Con el segundo pago y los pagos corrientes subsecuentes, se disminuirá el adeudo histórico restante, una vez hecha la disminución a que se refiere el inciso anterior, en un monto equivalente a los pagos corrientes efectuados, los cuales se aplicarán en orden de los créditos más antiguos a los más recientes, hasta su total extinción.

III. Para los contribuyentes que durante el plazo previsto en el primer párrafo de la Regla Cuarta, acrediten ante la Comisión la instalación y funcionamiento de los dispositivos de medición de cada uno de

sus aprovechamientos de agua y puntos de descarga obtendrán:

a) La disminución del 100% de actualizaciones y accesorios incluidos en el adeudo histórico, más el 100% del derecho y aprovechamiento causado hasta el 31 de diciembre de 2007, más una disminución del 50% del adeudo del derecho o del aprovechamiento de que se trate, generado de 2008 al 31 de diciembre de 2013, en caso de contar con dispositivos de medición volumétricos sin transmisión de datos a la Comisión.

b) La disminución del 100% de actualizaciones y accesorios incluidos en el adeudo histórico, más el 100% del derecho y aprovechamiento causado hasta 2007, más una disminución del 80% del derecho o del aprovechamiento de que se trate, generado de 2008 a 2013, en caso de contar con dispositivos de medición volumétricos con transmisión de datos a la Comisión.

IV. Los contribuyentes que dejen de estar obligados al pago por la totalidad del derecho o aprovechamiento sobre agua o derecho por descargas, que corresponda, por así disponerlo la ley de la materia, en el primer año de exención o no sujeción disminuirán el 50% del adeudo histórico, incluidos actualizaciones y accesorios y el remanente en el segundo año de exención o no sujeción. La disminución será aplicable exclusivamente al concepto al que esté vinculada la exención o no sujeción de pago del aprovechamiento o del derecho de que se trate.

En cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones anteriores, el monto sujeto a la disminución del adeudo histórico generado hasta el 31 de diciembre de 2013, por concepto del derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas no generará actualización ni accesorios a partir del 1 de enero de 2014 y hasta su total disminución.

De la información y documentación que su representada agregó a la solicitud de incorporación al presente programa acreditó encuadrar en el supuesto siguiente:

Aguas Nacionales:

Esquema general, que se ubica en el supuesto de disminución a que se refieren los incisos a) y b), de la fracción I de la Regla SEXTA.

Descargas de aguas residuales:

Esquema de disminución por exención, que se ubica en el supuesto de disminución a que se refiere la fracción

IV de la Regla SEXTA.

No obstante lo anterior, conforme lo establecido en la fracción III de la Regla SEXTA, para los contribuyentes que durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación del Acuerdo multicitado, acrediten la instalación y funcionamiento de los dispositivos de medición podrán gozar de los beneficios señalados en los incisos a) o b) de la fracción y Regla citada, según sea el caso, lo cual deberán hacer del conocimiento de esta autoridad, cumpliendo con lo establecido en la Regla OCTAVA de las citadas disposiciones.

Ahora bien, de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, en relación a lo establecido en la TERCERA y CUARTA de las reglas citadas, en caso de incumplimiento de los pagos correspondientes que se generen a partir del 1 de enero de 2014, esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al Gobierno Local correspondiente las retenciones a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior una vez que se siga el procedimiento establecido en la Regla QUINTA del citado acuerdo.

En este sentido, es de señalar que en la solicitud de incorporación a los beneficios de disminución que contempla el artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014, manifestó expresamente el consentimiento del Municipio al que presta servicio para que la Comisión Nacional del Agua solicite a la dependencia estatal que corresponda la retención de los recursos del FORTAMUNDF, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en materia de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descarga causados a partir del ejercicio fiscal 2014, así como la aceptación expresa de que dicha dependencia ejecute la retención de los recursos citados.

Por otra parte y con fundamento en lo que establece la Regla CUARTA, párrafo sexto, una vez recibida esta autorización, su representada deberá informar a la entidad federativa por conducto de su titular su

CONAGUA

Comisión Nacional del Agua
Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico

Dirección de Recaudación y Fiscalización
Oficio: B00.812.09.AUTLCF.0010/16
Guadalajara, Jalisco a 29 de enero de 2016.

decisión de obtener los beneficios establecidos en el citado Acuerdo y de su adhesión al programa de regularización, así como su consentimiento para que se aplique el Convenio celebrado entre la Comisión y la entidad federativa. Una vez presentado este aviso deberá remitir copia con sello de acuse de recibido a esta autoridad, para proceder a la aplicación del programa de disminución.

Por último, se informa que en términos de la Regla SÉPTIMA, no realizar el pago de las obligaciones generadas a partir del ejercicio fiscal de 2014, o no llevar a cabo la retención y pago con cargo a los recursos del FORTAMUNDF solicitada por la Comisión, durante un ejercicio fiscal, originará la desincorporación del esquema de regularización que nos ocupa y se considerarán revocados los beneficios de disminución de adeudos. En este caso, la Comisión hará exigible el pago total del adeudo histórico con la actualización y los recargos que correspondan de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

ING. JORGE MALAGON DIAZ
DIRECTOR DE ORGANISMO DE CUENCA

c.c.p. Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Titular de Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento
c.c.p. Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta - Coordinadora General de Recaudación y Fiscalización.- Para su conocimiento.

FNDQJpLX8P0h6LKy9In1gcY4TJr5FhXikW+9iLHflgEOBzw8VKgVfp5TTnfS5rbi3TEHuX9aAo16fBL4PkHcjY4IYny/je1FaYAUL0gVI6VB/ywGLIckNKLwqfxXiOljLg5e6S6qH6VYBq5iNdvimyGqN6gO8KBQM0B4s++UyrU=